



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

0 N° 159-2024-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 06 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe N° 475-2024-GR-APURIMAC/GRI/SGO/RO/W.P.A, de fecha 30/10/2024, Informe N° 031-2024-GRAP/SUP/CTR, de fecha 31/10/2024, Informe N° 1179-2024-GORE-APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 04/11/2024, Informe N° 719-2024-G.R-APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 13/11/2024, Informe N° 5080-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS/13.01, de fecha 13/11/2024, Memorando N° 4010-2024-GRAP/GRI/13, de fecha 14/11/2024, Informe N° 537-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 21/11/2024, Informe N° 1291-2024-GORE-APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 22/11/2024, Memorando N° 4145-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 25/11/2024, Informe Legal N° 319-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 28/11/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(…) las modificaciones autorizadas (…), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificar la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Página 1 de 10





Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 105- 2024-GR/APURIMAC-GRI, de fecha 06/09/2024, se APROBÓ el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 – EN FASE DE EJECUCIÓN – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", por un período de 222 días calendarios, comprendidos a partir del 24 de marzo del 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO el día 31 de octubre de 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el proyecto, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante Informe N° 475-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/ROW.P.A, de fecha 30/10/2024, el Arq. Wilder Porras Arango - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al Supervisor de Obra - Ing. Carlos Triveño Rodríguez, el informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – EN FASE DE EJECUCIÓN – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", con base a lo indicado se detalla lo siguiente:

(...)

1. ANTECEDENTES:

- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°024-2023 – GR. APURIMAC/GRI, de fecha 02/08/2023, APROBÓ el Expediente Técnico de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, por el periodo de 61 días calendario comprendidos desde 13/06/2023 al 12/08/2023, para la continuación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY-APURÍMAC" con CUI N° 2337768; recalcando que la nueva fecha de termino de plazo de ejecución es el 12/08/2023 ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho expuestos en el presente acto resolutivo.
- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 069-2023 – GR. APURIMAC/GRI, de fecha 12/12/2023, APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY-APURÍMAC" con CUI N° 2337768, por el periodo de 72 días calendario comprendidos desde 13/08/2023 al 23/10/2023, recalcando que la nueva fecha de termino de plazo de ejecución es el 23/10/2023; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho expuestos en el presente acto resolutivo.
- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°029-2024 – GR. APURIMAC/GRI, de fecha 02/05/2024, se APROBÓ, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY-APURÍMAC" con CUI N° 2337768, en fase de ejecución – por un periodo de 152 días calendarios, comprendido desde el 24 de octubre de 2023 hasta marzo de 2024, recalcando que, la nueva fecha de termino de plazo de ejecución es ele 23/03/2024; ello, bajo el sustento de informes técnicos vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo.
- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°105-2024 – GR. APURIMAC/GRI, de fecha 06/09/2024, se APROBÓ, la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY-APURÍMAC" con CUI N° 2337768, en fase de ejecución – por un periodo de 222 días calendarios, comprendido desde el 24 de marzo del 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, recalcando que, la nueva fecha de termino de plazo de ejecución es el 31/10/2024; ello, bajo el sustento de informes técnicos vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo.

2. CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

- Mediante el presente cuadro se desagregan las causales por las cuales se solicita la presente Ampliación de Plazo, **cuantificando un total 61 días calendarios** (tomando en consideración los días domingos no son laborables), se detalla que la causal se sustenta en el Ítem B. del presente informe.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	DIAS CALENDARIOS
		INICIO	FIN		
1	Ejecución del Servicio de Media Tensión				
1.1.	Ejecución del Servicio de Media Tensión	01/11/2024	31/12/2024	61	61

3. CONCLUSIONES:

- En **CONCLUSIÓN**, de acuerdo con el **Cuadro N° 01 - Desagregado de Ampliación de Plazo N°05**, mediante la presente solicitud de Ampliación de Plazo se solicita un adicional de 61 días calendarios para culminar la ejecución de las metas programadas, teniendo como nueva fecha culminación el **31 de diciembre de 2024**.

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO			
DESCRIPCION	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008-2022 - GR/APURIMAC/GRI	19/04/2022	12/06/2023	420
1ra AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 024-2023 - GR.APURIMAC/GRI	13/06/2023	12/08/2023	61
2da AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 069 - 2023 - GR.APURIMAC/GRI	13/08/2023	23/10/2023	72
3ra AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 029 - 2024 - GR.APURIMAC/GRI	24/10/2023	23/03/2024	152
4ta AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 - 2024 - GR.APURIMAC/GRI	24/03/2024	31/10/2024	222
5ta AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN TRAMITE	01/11/2024	31/12/2024	61
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			988

Cuadro N° 02 - Compuo de Plazo del Proyecto

- Se solicita al Inspector de Obra - Ing. Carlos Triveño Rodríguez que de encontrar conforme el presente **EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACION DE PLAZO N°05**, emitir la **OPINION FAVORABLE** correspondiente y continuar con el trámite administrativo respectivo.

Que, mediante Informe N° 031-2024-GRAP/SUP/CTR, de fecha 31/10/2024, el Ing. Carlos Triveños Rodríguez - Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 475-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/W.P.A, de fecha 30/10/2024, presentado por el Arq. Wilder Porras Arango - Residente de Obra, para solicitar la Aprobación del Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 05** del citado Proyecto, de acuerdo con el con el siguiente detalle:

(...)

1. OPINIÓN TÉCNICA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05:

AMPLIACIONES DE PLAZO:

Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación, una vez aprobada procederá a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del inspector para su registro en el Formato 12-8 de la DG.

JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

La obra necesita de más tiempo para poder culminar las partidas que corresponden a la Ejecución del Servicio de Media Tensión. Para hacer todas estas partidas es que se necesita mayor plazo de ejecución.

La justificación de la presente solicitud de **ampliación de plazo N° 05**, está sustentada en detalle en el informe del Residente de Obra con los diferentes asientos del cuaderno de obra y otros documentos presentados.

Es por todo ello y visto el expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 05** presentado por el Residente de Obra, que esta Supervisión da su opinión favorable, por un lapso adicional de **61 días calendarios**, **plazo** que debe correr a partir del día **01/11/2024 y debe concluir el día 31/12/2024**.

5. CONCLUSIONES:

- La presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”**, está plenamente justificado técnica y legalmente, y es el reflejo real de la necesidad que tiene la obra.





- Se aprueba y se da opinión técnica favorable a la Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC” por 61 días calendarios.
- Por todo ello podemos decir que los saldos por ejecutar físicamente justifican la aprobación de una **ampliación de plazo N° 05 por 61 días calendarios**, para poder alcanzar las metas finales del proyecto.
- Por lo tanto, la obra tenía un plazo inicial de 827 días calendarios, por lo que habiendo empezado el día **19/04/2022 y venció este 31/10/2024**, por lo que el plazo adicional o **Ampliación de Plazo N° 05 es de 61 días calendarios** debe correr a partir del día **01/11/2024** y debe finalizar como nueva fecha de conclusión de obra el día **31/12/2024**, por lo que el nuevo plazo de la obra es de **988 días calendarios**.

6. RECOMENDACIONES:

- Por todo lo visto y expuesto se recomienda que continúe su trámite correspondiente hasta ser aprobado vía resolución gerencial, por el Gobierno Regional de Apurímac, ello al contar con opinión técnica favorable.
- Se recomienda aprobar la presente solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05** del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC” presentado por el Residente de Obra **ARQ. WILDER PORRAS ARANGO**, quien mediante Informe N° 475-2024-GR/ APURIMAC/GRI/SGO/RO/W.P.A., pide una Ampliación de Plazo por el término de **61 días calendarios**, siendo el acumulado total de plazo de **988 días calendarios** y como nueva fecha de culminación el día **31/12/2024**. Ello servirá para concluir las partidas faltantes del Expediente Técnico Original como es ejecutar del Servicio de Media Tensión, y así alcanzar el objetivo del proyecto para que entre en funcionamiento y pueda satisfacer a la población beneficiaria.

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	DIAS CALENDARIOS
		INICIO	FIN		
1	Ejecución del Servicio de Media Tensión				
1.1.	Ejecución del Servicio de Media Tensión	01/11/2024	31/12/2024	61	61

Que, mediante Informe N° 1179-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 04/11/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, esta dependencia en mérito a la revisión efectuada y teniendo en consideración el cumplimiento de requisitos formales, cumple que contiene el sustento de la Ampliación de Plazo N° 05, con la finalidad de que en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 719-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 13/11/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras Ejecutadas en Administración Directa, remite a la Sub Gerencia de Obras, LA OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del citado Proyecto, el mismo especifica conforme a la revisión del Expediente Técnico citado, cuenta con la documentación, justificación y contenido según a la Directiva N° 001-2022, para proceder el trámite administrativo, el mismo corrobora, teniendo en cuenta el Cuadro de Resumen de Ampliación de Plazo, se resume lo solicitado por el Residente de Obra – Arq. Wilder Porras Arango y cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE del Inspector de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto. con el fin de que, en forma conjunta con el Inspector de Obra, implemente las acciones necesarias conforme al sustento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 5080-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS/13.01, de fecha 13/11/2024, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del citado proyecto, para su validación correspondiente, del cual, conforme a la revisión del Expediente, se describe que el proyecto inicia sus actividades el 19/04/2022 con un plazo de 420 días calendarios, con una fecha de culminación programada (según plazo establecido en el expediente aprobado) al 12/06/2023, posteriormente se aprueba **04 ampliaciones de plazo (mediante acto resolutivo), por 61, 72, 152 y 222 días calendarios**, modificado la fecha de culminación al 31/10/2024, en la actualidad, el Residente de Obra del proyecto, efectuaron la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, que modifica el plazo de culminación considerando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 al 31/12/2024, del cual concluye de conformidad a la revisión del Expediente, se resume lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA -ARQ. WILDER PORRAS ARANGO y cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE del INSPECTOR DE OBRA – ING. CARLOS TRIVEÑO RODRÍGUEZ, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022-GR, APURÍMAC/GR, del cual recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para su trámite a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, así mismo mencionar que como resultado de esta revisión se brinda la VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LA OPINIÓN FAVORABLE Y APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05.

Que, mediante Memorando N° 4010-2024-GRAP/GRI/13, de fecha 14/11/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA OPINIÓN TÉCNICA Y VALIDACIÓN del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 del citado Proyecto, de acuerdo a los análisis por la Coordinadora de Obras, del cual, se aprecia al resultado de esta revisión la VALIDACIÓN y OPINIÓN FAVORABLE y APROBACIÓN de Ampliación de Plazo N° 05, al 31/12/2024, el mismo que detalla en el Cuadro N° 02 – Resumen de Ampliación de Plazo, el mismo que ratifica la VALIDACIÓN esta Gerencia Regional de Infraestructura, cuenta con la documentación, justificación y contenido, según la Directiva N° 001-2022, para proceder con el trámite administrativo de aprobación mediante acto resolutivo, previa revisión de su Despacho.

Que, mediante Informe N° 537-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 21/11/2024, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la OPINION DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del citado proyecto, siendo así que se detalla de la siguiente manera:

(...)

3. ANÁLISIS:

- El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, con fecha 18/11/2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, en relación al levantamiento de observaciones se debe expresar que se ha adjuntado la documentación correspondiente manteniendo la solicitud inicial, en ese sentido se denota el siguiente desagregado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO	TOTAL, DE DIAS CALENDARIO SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor Ejecución del Servicio de Media Tensión	01/11/2024	31/12/2024	61	61

Cuadro N° 01, Desagregado de Ampliación de Plazo N° 05

3.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N° 05, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **61 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo aprobadas se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

3.2.1. CAUSAL N° 01: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor – Ejecución del Servicio de Media Tensión

En relación a este ítem, se debe especificar que, la obra se viene demorando principalmente por la suspensión del plazo de ejecución del Servicio de Media Tensión, así mismo es necesario mayor plazo para poder culminar con las partidas que corresponden a la ejecución de la media tensión en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		TOTAL, DE DIAS CALENDARIO SOLICITADOS
		INICIO	FIN	
1	Ejecución del Servicio de Media Tensión	01/11/2024	31/12/2024	61

Cuadro N° 02 – Desagregado de Feriados

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando la **Ampliación de Plazo N°05 en vías de regularización** de la inversión en referencia conceptúa un plazo adicional de **61 DÍAS CALENDARIO**.

3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°05** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por





parte de la Residente de Obra – Arq. Wilder Porras Arango, así como de la Supervisión de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

- 3.4. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°05**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- 3.5. El expediente de **Ampliación de Plazo N° 05** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** de la **Residente de Obra – Arq. Wilder Porras Arango**, así como de la **Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez**, en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a la información descrita en este documento.
- 3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. **ANTECEDENTES**, el expediente de **Ampliación de Plazo N°05** cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** de la **Supervisión de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez**, acción emitida a través de la referencia **INFORME N°012-2024-GRAP/SUP/CTR**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.
- 3.7. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°05** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte de la **Residente de Obra – Arq. Wilder Porras Arango**, así como de la **Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez**, en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente **ampliación de plazo N° 05** se debió solicitar 15 días antes de la culminación del último plazo aprobado, en contraprestación de lo especificado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**, que describe lo siguiente: “La *solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento*”; es decir se **debió solicitar hasta el día 16/10/2024**, debiendo estar sustentado en el cuaderno de obra.
- ❖ Se debe especificar que el proyecto se encuentra en fase de ejecución, por tal motivo es imprescindible contar con resolución gerencial de ampliación de plazo N°05, por ello el trámite se da **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión **no han tramitado de forma oportuna**, por ello **esta dependencia deslinda cualquier responsabilidad** de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N° 05.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N°05 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:
 - Trámite: 03 días hábiles.

5. CONCLUSIONES

- **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.





- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como **aliciente** la **visación** del presente expediente y la emisión de la **Aprobación** al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la **Supervisión de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez** a través de la referencia b) así como lo descrito por el **Residente de Obra – Arq. Wilder Porras Arango** a través de la referencia a) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”** con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	19/04/2022	R.G.R. N° 008-2022-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO	12/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	61	R.G.G.R. N° 024-2023-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	12/08/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	72	R.G.G.R. N° 069-2023-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	23/10/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	152	R.G.G.R. N° 029-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	23/03/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	222	R.G.G.R. N° 105-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 04	31/10/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	61	
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	01/11/2024	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 05	31/12/2024	

Cuadro N° 03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 05

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (*Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05*) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Arq. Wilder Porras Arango** y el **Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez**, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** remita el expediente de ampliación de plazo para el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **revisión** del expediente de ampliación de plazo con base a sus facultades y **de encontrarse conforme** continuar con los trámites pertinentes de la Ampliación de Plazo N° 05, para su aprobación resolutive.

Que, mediante **Informe N° 1291-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 22/11/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, El Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del citado proyecto, teniendo en cuenta a la revisión de los antecedentes documentales y los pronunciamientos técnicos de los responsables de la ejecución de la obra (Residente de Obra y Supervisor de Obra), declaran que la **Ampliación de Plazo N° 05**, se tiene el trámite por causal de “ejecución del servicio de media tensión”, el mismo, se tiene plenamente justificado técnica y legalmente, asimismo, el **Coordinador de Supervisión** del referido proyecto, quien da **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, a la **Ampliación de Plazo N° 05, por un periodo de 61 días calendarios**, establecidos como fecha de culminación de obra el **31/12/2024**. Sin perjuicio de lo señalado de acuerdo a los antecedentes descritos, que el expediente se tiene como fecha de inicio de trámite de expediente el **30/10/2024** y como último trámite el **21/11/2024**, evidenciado el retraso en el trámite, siendo de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra (Residente de Obra y Supervisor de Obra), por tanto, la Oficina Regional de Supervisión, deslinda cualquier responsabilidad respecto al retraso en el trámite, el mismo se recomienda de considerarlo necesario se implemente las acciones administrativas disciplinarias, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto. Del cual, **RATIFICA** la **OPINIÓN FAVORABLE** de su profesional cuenta con los requeridos técnicos que hacen precedente su trámite, para la aprobación del expediente de **Ampliación de Plazo N° 05, por un periodo de 61 días calendarios** y que se tramite en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, según los antecedentes se advierte que el presente expediente se ha efectuado de manera irregular, a razón de ello, se ha realizado del vencimiento de plazo, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de





obra (Residente y Supervisor de Obra), en atención, a ello, deslinda cualquier responsabilidad administrativa por el retraso en el trámite, a fin de determinar las responsabilidades que corresponda.

Mediante Memorando N° 4145-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 25/11/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, El expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del citado Proyecto, estando a las conclusiones la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la **Opinión Favorable** del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la Opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido regulado por la Directiva, el mismo que cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por lo tanto, recomiendo se proceda con el trámite de aprobación en vía acto resolutive, por tal motivo, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, aprueba la **Ampliación de Plazo N° 05, por un período de 61 días calendarios** y que se tramita en **VÍAS REGULARIZACIÓN**, por consiguiente recomienda que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 0011-2022-GR.APURÍMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive.

Que, en fecha 28/11/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 319-2024-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", por el período de 61 días calendarios, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre del 2024, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del citado Proyecto, por un período de 61 días calendarios; se **ADVIERTE** lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del citado Proyecto, solicitado para la continua ejecución del proyecto, por el período de 61 días calendarios, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre del 2024, por las causales: 1) **DESABASTECIMIENTO O DEMORA DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA**, 2) **PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO**, conforme a los informes técnicos respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- ❖ **En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **31 de octubre de 2024**, la **Ampliación de Plazo N° 04**, aprobado en mérito a la **Resolución Gerencial Regional N° 105- 2024-GR/APURIMAC-GRI**, de fecha 06/09/2024, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05**, fue solicitado en **fecha 30 de octubre del 2024, ELEVANDO al Supervisor de Obra**, con Informe N° 475-2024-GR.APURÍMAC/GRI/SGO/ROW.P.A, de fecha 30/10/2024, presentado por el Arq. Wilder Porras Arango - Residente de Obra, conforme a su **revisión técnica y posterior aprobación mediante acto resolutive**, dicho expediente administrativo no presentó en su debida oportunidad antes de culminar de los 15 días calendarios, incumpliendo con los requisitos conforme a la norma vigente, por lo que los responsables ejecutores del proyecto, debió de presentar la **Ampliación de Plazo N° 05**, en **fecha 17 de octubre de 2024**, sin embargo el Residente de Obra, presentó el expediente técnico en fecha 30 de octubre del 2024, por lo que transcurrió diecisiete (17) días, por lo que estaría incurriendo en una falta administrativa, materializando en una omisión de acciones administrativas, por la demora en el trámite administrativa en el plazo oportuno, denotando el deslinda de responsabilidades, por el Residente de Obra, por la demora en el trámite administrativa por incumplimiento a la norma vigente, consiguientemente el Supervisor de Obra y el Coordinador de Supervisión, realizó las observaciones pertinentes, por las causales: 1) **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS DE OBRA**, 2) **PARALIZACIÓN POR FERIADOS POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO**, por otro lado que dicho expediente técnico, los responsables de la ejecución del proyecto, suscriben en los informes técnicos **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables del proyectos de inversión, han tramitado de forma oportuna la Ampliación de Plazo correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, por lo motivos expuestos anteriormente, solicito celeridad en el trámite de **Ampliación de Plazo N° 05**, hasta su aprobación mediante acto resolutive, conforme determina en el Informe N° 537-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 21/11/2024, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, por lo expuesto se deslinda de responsabilidades a los ejecutores del proyecto, conforme suscribe





se adjunta y expide con Informe N° 475-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/ROW.P.A, de fecha 30/10/2024, presentado por el Residente de Obra, la Ampliación de Plazo N° 05, por lo expuesto mediante Informe N° 537-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/EO/LL, de fecha 21/11/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos, en su contenido del informe hace las observaciones sobre la demora de trámite administrativo y no cumplió el término del plazo oportuno, del mismo modo, se advierte que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de Ampliación de plazo, conforme lo prescribe la Directiva, en consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.

- ❖ El presente Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto, por el periodo de 61 días calendarios, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre del 2024, para la culminación del Proyecto en mención, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el R.O debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**. Por otro lado, cabe señalar que, en la Fase de Ejecución, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, conforme a los fundamentos de los informes técnicos de los responsables ejecutores, cumple con los requisitos para la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC”;
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05 – Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, tal como determina en el citado Proyecto, por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 05 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del citado proyecto, por el periodo de 61 días calendarios, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre del 2024, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **Ampliación de Plazo N° 05 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del citado proyecto, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC”, por el periodo de 61 días calendarios.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutivo; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", por el período de 61 días calendarios, comprendido desde el 01 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre del 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente Resolución, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	19/04/2022	R.G.R. N° 008-2022-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TÉRMINO	12/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	61	R.G.G.R. N° 024-2023-GR-APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	12/08/2023	R.G.G.R. N° 069-2023-GR-APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	72	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	23/10/2023	R.G.G.R. N° 029-2024-GR-APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	152	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	23/03/2024	R.G.G.R. N° 105-2024-GR-APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	222	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 04	31/10/2024	PENDIENTE DE APROBACION
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	61	
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	01/11/2024	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 05	31/12/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, por casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor del Sub Proyecto mencionado líneas arriba, es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de Arq. Wilder Porras Arango - Residente de Obra, Ing. Carlos Triveño Rodríguez – Supervisora de obra, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C
DAMI/GR
MQCH/DRAJ
DLSVABOG.

